III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION ae la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencio que se cita

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subse-Imo. Sr.: De orden del excelentismo senor ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.167 promovido por don Francisco Cano Pérez, contra resolución de la Fiscalia Superior de Tasas de 19 de diciembre de 1962 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Cano Pérez cortra el acuerdo de la Fiscalía Supe-rior de Iasas de 19 de diciembre de 1962, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ajustarse a Derecho, de-clarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de abril de 1965—El Director general, José Maria Gamazo.

Ilmo, Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos,

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas formulada por la Agrupación de contribuyentes encuadrados en el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil.

Vista la solicitud de Convenio de ámbito nacional para la exacción durante el ejercicio de 1965 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, formulada en nombre e interés de la Agrupación que se expresará.

Atendido que han sido completados los datos inicialmente facilitados y se han cumplimentado los requisitos tenidos por necesarios para dar curso a la solicitud, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las facultades discrecionales que le confieren la Ley de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio siguiente, ha acordado lo que sigue:

Primero. Se admite a trámite la solicitud de Convenio de ámbito nacional formulada por la Agrupación de contribuyentes encuadrados en el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que se devengue durante el ejercicio de 1965.

Segundo. La propuesta de Convenio será elaborada por una Contribu. Mista constituída en la siguiente forma:

Comisión Mixta, constituída en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyen

a) Titulares: Don Joaquín Garriga Brutau, don José García Barragán, don Luis Rodríguez Sánchez, don Santiago Quemada Mora y don Miguel Vives Jenny Planas.
b) Suplentes: Don Miguel Onandía Nunell, don José Guasch Sampere, don José Petró Ballbé, don Antonio Olieros Petit y don Joaquín Trullás Vila.

Vocales representantes de la Administración:

a) Titulares: Ponente: Don Francisco Fernández Flores. Vo-cales: Don Adolfo Folchi Llopart, Ingeniero Industrial; don An-tonio Aparicio Pesqueira, don Alfonso Batalla Montero de Espi-nosa y don Plácido García Durán, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

b) Suplentes: Don Francisco Alifonso Raga, Ingeniero Industrial; don José Gaya Blázquez, don Antonio Gómez Gutiérrez, don Fernando Santaolalla de las Heras y don José Ramón Benavides Gómez, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y una vez formulada su propuesta se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto. Los contribuyentes integrantes de la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrisimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo o su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José Maria Latorre.

Sr. Subdirector general de Investigación e Inspección.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Edward Yue, domiciliado en Honkong, 12, Hennessy, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 26 de febrero último, y al conocer el expediente de contrabando número 174/65, instruído con motivo de aprehensión de kimonos, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor,

a Edward Yue.
3.º Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artícu-

3.° lo 17.

Imponer a Edward Yue una multa de doce mil pesetas, equivalente al limite mínimo del grado inferior, y, en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su apli-

cación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Se le notifica que con el importe del depósito efectuado queda cubierta la multa impuesta y, asimismo, que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 12 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno:
El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.126-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el jallo que

Se hace saber a Gilbert Rouch, domiciliado en Francia, 2 R. Frederic Bastlat-Bayonne, que este Tribunal en pleno y en sesión del día 10 del actual, al conocer del expediente 14/65, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de

mayor cuantia.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Gilbert Rouch.

3.º Imponerle la multa de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas.
4.º Declarar el comiso y venta del turismo 740-GT-64 apre-

hendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda de Orense en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta notificación, y contra dicho faño puede interponer re-curso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo señalado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.